



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de noviembre de 2009

N°  
26415-A

---

## CONTENIDO

---

### INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 98

(De jueves 29 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS BENEFICIOS DE BECAS DEL PROGRAMA CONCURSO GENERAL Y ASISTENCIAS ECONÓMICA EDUCATIVA INDIVIDUALES QUE SE OTORGUEN PARA EL AÑO 2010 PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL Y MEDIA SE CONCEDAN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO LECTIVO".

---

### ALCALDÍA DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-44

(De martes 20 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENOS PROPIEDAD DE COLÓN A LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL CONSTRUCCIONES MUNICIPALES PANAMÁ CARIBE, S.A.".

---

### ALCALDÍA DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-45

(De martes 20 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ¡HEYY! B" H PUBLICIDAD, S.A.".

---

### ALCALDÍA DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-47

(De martes 27 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA MIXTA CONSTRUCCIONES MUNICIPALES SERVICIOS MARÍTIMOS INTERNACIONALES DE COLÓN, S.A.".

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 61

(De lunes 18 de agosto de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO PROPIETARIO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 62

(De lunes 18 de agosto de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO PROPIETARIO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 72

(De martes 14 de octubre de 2008)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS**

Acuerdo N° 74

(De jueves 6 de noviembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".

---

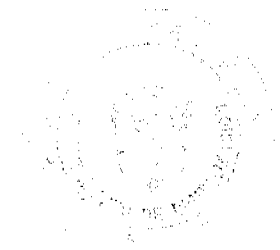
**CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS**

Acuerdo N° 77

(De martes 25 de noviembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".

---



REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 98

Panamá, 29 de octubre de 2009

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU  
en uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, establece que las becas individuales adjudicadas por concurso para hacer estudios de educación primaria, a partir del segundo grado, educación premedia y de educación media en planteles oficiales y particulares de la República y las Asistencias Económicas Educativas Individuales para educación básica general y educación media tendrán una duración hasta de tres (3) años.

Que en razón de que en años anteriores el otorgamiento en los beneficios de becas por Concurso General y Asistencia Económica Educativa Individual para educación básica general y educación media, fueron excesivos trayendo como consecuencia una gran carga presupuestaria a la Institución, urge tomar las medidas pertinentes a fin de que las responsabilidades sean cónsonas con los ingresos del IFARHU.


Que el Consejo Nacional del IFARHU en su sesión ordinaria ha estimado conveniente establecer que para el año 2010 los beneficios de becas de concurso general y asistencia económica educativa para realizar estudios de educación básica general y media se concederán por el término de un año lectivo.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU:

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Establecer que los beneficios de becas del programa Concurso General y Asistencias Económica Educativa Individuales que se otorguen para el año 2010 para realizar estudios de Educación Básica General y Media se concedan por el término de un año lectivo

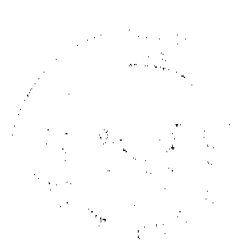
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NORIEL SALERNO  
Representante de la  
Asamblea Nacional

  
AIXA DE QUINTERO  
Secretaria General del Ministerio de Educación  
Presidente del Consejo

  
AIDA BATISTA  
Representante del Ministerio de  
Economía y Finanzas

  
EUSEBIA MORAN  
Secretaria del Consejo



**ACUERDO NO. 101-40-44  
(de 20 de octubre de 2009)**

“Por el cual se autoriza la adjudicación de lotes de terrenos propiedad de Colón a la Empresa Mixta Municipal Construcciones Municipales Panamá Caribe, S.A.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN  
En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 8 y las fracciones 16 y 17 del Artículo 17 faculta al Consejo Municipal para crear empresas Municipales Mixtas, con el propósito de explotar bienes y servicios.

Que en conformidad con el Acuerdo No. 101-40-05 de fecha 22 de febrero de 2000 faculta al Honorable Consejo Municipal y autoriza la creación de empresas Mixtas Municipales.

Que en la actualidad existe en el Distrito de Colón un déficit de vivienda de interés social, lo que afecta en diversos ámbitos la vida de los ciudadanos y su desarrollo en bienestar y progresos;

Que mediante acuerdo N. 101-40-40 de 29 de septiembre de 2009, el Honorable Consejo Municipal de Colón, autoriza la creación de la empresa Mixta Municipal, Construcciones Municipales Panamá Caribe, S.A.

Que en el Artículo 8 de dicho acuerdo el Municipio de Colón se comprometió a realizar las gestiones necesarias para la adquisición de terrenos en donde pudieran construir dichas viviendas.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el traspaso de los siguientes terrenos propiedad del Municipio de

Colón a la Empresa Mixta Municipal Panamá Caribe, S.A. con el único propósito que sean utilizados para la construcción de viviendas de interés social:

- A- Finca 15534
- B- Finca 10695
- C- Finca 10165
- D- Finca 10164
- E- Finca 9944
- F- Finca 9791
- G- Finca 9789
- H- Finca 9788

Todas inscritas en el Registro Público de la propiedad en la provincia de Colón

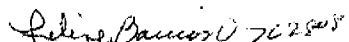


**ARTICULO SEGUNDO:** A estas propiedades se les consideran como aporte a la capital por parte del Municipio de Colón y se les hará un avalúo por la Autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción

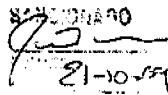
Dado en la Ciudad de Colón a los veinte (20) días del mes de octubre de Dos Mil Nueve (2009)

El Presidente,

  
H.R. Felipe Barrios Vargas

La Secretaria,

  
Lica. Hermelinda May

SANCTI SPIRITUS  
  
21-10-09

**ACUERDO No. 101-40-45  
( de 20 de octubre de 2009)**

“Por el cual se crea la empresa Mixta Municipal ¡HEYY! B” H Publicidad, S.A.”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN  
En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su Artículo 8 y las fracciones 16 y 17 del Artículo 17, faculta al Consejo Municipal para crear empresas Municipales Mixtas, con el propósito de explotar bienes y servicios;

Que en conformidad con el Acuerdo No. 101-40-05 de fecha 22 de febrero de 2000 faculta al Honorable Consejo Municipal y autoriza la creación de empresas Mixtas Municipales;

Que en la actualidad existe en el Distrito de Colón, en materia de callas y publicidad un comercio indiscriminado y violatorio de las disposiciones legales vigentes en el territorio de la comuna que impide el aseo, ornato y seguridad pública, además de representar una cuantiosa pérdida, para el erario del Municipio,

**ACUERDA:**

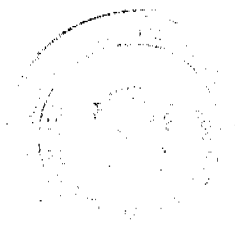
**Artículo 1º.** Autorizar al Ciudadano Alcalde de Colón DAMASO REYNALDO GARCIA VILLARREAL, a constituir la Empresa Mixta Municipal ¡HEYY! B” H Publicidad, S.A. de conformidad a las Leyes de la República de Panamá.

**Artículo 2º.** Dicha empresa mixta contará en calidad de socio mayoritario con la Sociedad anónima Publicidad del Istmo, S.A.

**Artículo 3º.** El registro en accionario será el siguiente:  
A. Municipio de Colón contará con el 40% de las acciones emitidas.  
B. Los Trabajadores del Municipio de Colón tendrán el 5% de las acciones.  
C. La sociedad Publicidad del Istmo, S.A. poseerá el 55% de las acciones.

**Artículo 4º.** El capital de la Sociedad ascenderá a la suma de B/2,000.000.00 (Dos Millones de Balboas)

**Artículo 5º.** Se autoriza al Alcalde del Distrito a designar los miembros de la Junta Directiva que representen al Municipio de Colón.



**Artículo 6°.** El objeto de esta empresa mixta es el arrendamiento de espacio y tiempo de publicidad para propaganda de acuerdo a la política que determine el Honorable Consejo Municipal

**Artículo 7°.** La duración de esta empresa mixta es perpetua.

**Artículo 8°** El Municipio de Colón se obliga a realizar las gestiones necesarias para las Materialización de los fines y propósitos que persigue esta sociedad.

**Artículo 9°.** La sociedad ¡HEY!B" H Publicidad, S.A. se obliga invertir en todo lo que se requiere para el diseño, construcción, instalación y mantenimiento de las vallas y letreros electrónicos que se instalen en razón de este Contrato en el Distrito de Colón.

**Artículo 10°.** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

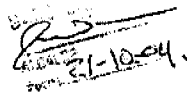
Dado en la ciudad de Colón, a los veinte (20) días del mes de octubre del Dos mil nueve (2009).

El Presidente,

La Secretaria,

  
H.R. Felipe Barrios Vargas

  
Lidia Hermelinda May

  
51-10-04



**ACUERDO Nº. 101-40-47**  
(de 27 de octubre de 2009)

**“Por el cual, se crea la empresa Mixta Construcciones Municipales  
Servicios Marítimos Internacionales de Colón, S.A.”**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 8 y las fracciones 16 y 17 Artículo 17 faculta al Consejo Municipal para crear empresas Municipales Mixtas, con el propósito de explotar bienes y servicios.

Que en conformidad con el Acuerdo Nº 101-40-05 de fecha 22 de febrero de 2000 faculta a el Honorable Consejo Municipal y autoriza la creación de empresas Mixtas Municipales.

**ACUERDA**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ciudadano Alcalde de Colón, DAMASO REYNALDO GARCIA VILLAREAL, a constituir la Empresa Mixta Servicios Marítimos Internacionales de Colón, S.A. de conformidad a las Leyes de la República de Panamá.

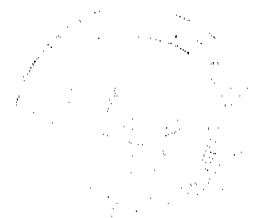
**Artículo 2.-** Dicha Empresa Mixta contará en calidad de socio mayoritario con la Sociedad anónima Servicios Marítimos Internacionales de Colón, S.A.

**Artículo 3.-** El registro en accionario será el siguiente:

- A.- Municipio de Colón contará con el 25% de las acciones emitidas
- B.- Los trabajadores de Municipio de Colón tendrán el 5% de las acciones.
- C.- La Sociedad Servicio Marítimo Internacionales de Colón, S.A. Poseerá un 70% de las acciones.

**Artículo 4.-** El capital de la Sociedad ascenderá a la suma de B/40, 000,000.00 (Cuarenta Millones de Balboas).

**Artículo 5.-** Se Autoriza al Alcalde del Distrito a designar los miembros de la Junta Directiva que representen al Municipio de Colón.





**Artículo 6.-** El objeto de esta Empresa Mixta es la administración y construcciones marítimas, turísticas, portuarias, navales y metal mecánicas, fundición y reutilización de materiales ferrosos.

**Artículo 7.-** La duración de esta Empresa Mixta es perpetua.

**Artículo 8.-** El Municipio de Colón se obliga a realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos donde se construirán las instalaciones de dicha empresa y la misma cubrirá los gastos de construcción de sus instalaciones.

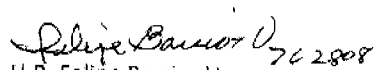
**Artículo 9.-** La Sociedad Servicios Marítimos Internacionales de Colón, S.A., se obliga a invertir en los próximos cinco años una cantidad no menor a los B/.40,000,000.00 (Cuarenta Millones de Balboas).

**Artículo 10.-** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Ciudad de Colón a los veintisiete (27) días del mes de octubre de Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

La Secretaria,

  
H.R. Felipe Barrios Vargas

  
Licda. Hermelinda May

ACUERDO  
26/10/09

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**MUNICIPIO DE ATALAYA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

**ACUERDO N° 61**  
**De 18 de agosto de 2008**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la finca inscrita en el Registro Público, cuyo propietario haya pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Consejo Municipal, recibida la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio de los solicitantes.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre las siguientes fincas inscritas en la Sección de Propiedad del Registro Público; previa certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°
MARTINA APARICIO GONZALEZ	55342	9005	1	317


**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

  
BERNABE GONZALEZ  
Presidente del Consejo Municipal del  
Distrito de Atalaya

  
TEC. DEYANIRA ALMENGOR  
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE ENCARGADO,

  
EDWIN GUEVARA G.

LA SECRETARIA,  
  
YELENYS QUINTERO

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**MUNICIPIO DE ATALAYA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

**ACUERDO N° 62**  
**De 18 de agosto de 2008**

“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la finca inscrita en el Registro Público, cuyo propietario haya pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, centro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Consejo Municipal, recibida la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio de los solicitantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre las siguientes fincas inscritas en la Sección de Propiedad del Registro Público: previa certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°
JOSE DEL CARMEN ZEBALLOS	38911	9001	1	425

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).

  
**BERNABÉ GONZALEZ**  
Presidente del Consejo Municipal del  
Distrito de Atalaya

  
**TEC. DEYANIRA ALMENGOR**  
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE ENCARGADO.

  
**EDWIN GUEVARA G.**

LA SECRETARIA  
  
**YELÉNYS QUINTERO**

**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS**

**MUNICIPIO DE ATALAYA**

**CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

**ACUERDO N° <sup>72</sup>  
De 14 de Octubre de 2008**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**  
En uso de sus facultades delegadas,

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la **Cancelación de la Marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003.

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERIA N°
AIDA MARIA MOJICA MELA, SINDY DEL CARMEN ATENCIO MOJICA, NAZARETH DEL CARMEN ATENCIO MOJICA, HECTOR ABDEL	42296	9001	685411	437 del 3 de Septiembre de 2008.

ALMANZA MOJICA, ALBERTO CASTILLO GUEVARA.	LUIS			
---	------	--	--	--

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO ATALAYA.**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy catorce (14) de octubre de dos mil ocho (2008).

**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE ATALAYA.**

**SECRETARÍA DEL ALCALDE  
DEL DISTRITO DE ATALAYA.**



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**MUNICIPIO DE ATALAYA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

**ACUERDO N° 74**  
**De 6 de noviembre de 2008**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**  
 En uso de sus facultades delegadas,

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la **Cancelación de la Marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003.

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°
JOSEFINA CHAVEZ, GLORIA ESTHELA MARIN CHAVEZ.	57512	9005	1398012	418 del 16 de mayo de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.




**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.


**APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los ~~seis~~ (6) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO ATALAYA.

  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy ~~seis~~ (6) de noviembre de dos mil ocho (2008).

  
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE ATALAYA.

  
SECRETARIA DEL ALCALDE  
DEL DISTRITO DE ATALAYA.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**MUNICIPIO DE ATALAYA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

**ACUERDO Nº 77**  
**De 25 de Noviembre de 2008**

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**  
 En uso de sus facultades delegadas,

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar, como en efecto se ordena, la **Cancelación de la Marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nº 19 de 6 de agosto de 2003.

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA Nº
PEDRO QUINTERO CABALLERO.	39166 39168	9001	633086	446 del 25 de Noviembre de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil ocho (2008).

  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO ATALAYA.

  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil ocho (2008).

  
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE ATALAYA.

  
SECRETARÍA DEL ALCALDE  
DEL DISTRITO DE ATALAYA.



